14. El concesionario habrá de satisfecer, en cocepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1980, la cantidad que se determine con base en documentos fehacientes, la cual se aplicará a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho carácter, pudiendo ser revisado el canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada

15. El depósito constituído quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio 18. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de 39 años, y la Administración se reserva la facultad de revocaria cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previsios en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones

Madrid, 9 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

21633

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidraulicas por la que se concede un aprovecha-miento de aguas del río Risech, en término muni-pal de Corsa, a favor Mancumunidad Intermunici-pal de Casavells, Corsá, Cruilles, Monells y San Sadurni.

La Mancomunidad Intermunicipal de Casavells, Corsá, Cruilles, Monells y San Sadurni, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Risech, en término municipal de Corsá (Gerona), con destino a abastecimiento, y esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a la Mancomunidad Intermunicipal de Casavells, Corsá, Cruílles, Monells y San Sadurní (Aguas Mancomunadas del Bajo Ampurdán) autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 5,8 l/seg. continuos de aguas subálveas del río Risech, en término municipal de Corsá (Gerona), con destino a abastecimiento, con sujeción a las siguientes condiciones. diciones:

destino a abastecimiento, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.4 Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Paláu Maquero, en abril de 1970, visado por el Colegio correspondiente con un presupuesto de ejecución material de 596,689 pesetas en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión y que se aprueba a efectos concesionales. La Comisaria de Aguas del Pirineo Oriental podrá introducir las modificaciones de detalie que estime oportunas, slempre que no alteren las características esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletin Oficial del Estado.»

3.ª El máximo caudal continuo que se concede es el de 5,8 l/seg, equivalentes a 500.000 litros diarios, pudiendo ser elevado a base de un caudal de 17 l/seg, durante una jornada de ocho horas y veinte minutos diarios. La Administración no responde de la existencia de dicho caudal y se reserva el derecho de imponer a la Entidad concesionaria la Instalación de un módulo limitador de caudal en la toma, quedando mientras tanto modulado el aprovechamiento por la potencia de la maquinaria elevatoria y las horas de funcionamiento. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el caudal utilizado por el Ayuntamiento, no exceda en ningún caso, del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental comprobará especialmente que el caudal utilizado por el Ayuntamiento, no exceda en ningún caso, del que se autoriza de las disposiciones vigentes, deblendo darse cuenta a dicho Organismo de la terminación de los trabaios, para proceder a su reconocimiento final, sendo Organismo de la terminación de los trabaios.

5.ª Esta concesión se otorga por un perí

- 7.º El agua que se concede queda adscrita a los usos a que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arrien-do con independencia de aquéllos.
- 8.º La tarifa máxima que se aprueba para esta concesión, será de 4,35 pesetas el metro cúbico. Las tarifas de aplicación deberán ser aprobadas previamente por la Autoridad compe-
- 9.* La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volumenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.
- 10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado,
- 11. Los Ayuntamientos interesados, quedan obligados al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales en cauce público, habiendo de promover la correspondiente solicitud de autorización.
- 12. Se declara la utilidad pública del aprovechamiento a efectos de las expropiaciones que sean necesarias, tanto para los terrenos necesarios para las obras provectadas y para las accesorias como para los aprovechamientos de aguas que puedan resultar afectados.
- 13. La Administración se reserva el derecho de obligar, en caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar una estación de depuración de agua, requisito que será indispensable para poder autorizar la explotación del aprovechamiento.
 14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

- 15. La Mancomunidad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones vigentes en la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.
- 16. Queda prohibido introducir modificación alguna en las obras de este aprovechamiento, sin autorización previa de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental.
- 17. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo la Entidad concesionaria atenerse a lo que, en relación con ellas, le sea ordenado por la autoridad competente.
- 18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cual-quiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad, según-los trámites previstos en la Ley y Reglamento de Obras Pú-

Lo que se hace público, en cumplimiente de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de octubre de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

21634

RESOLUCION de la Subdirección General de Ges-tión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para los obras de «Construcción del acceso ferro-viario desde la estación de Veriña al puerto del Musel», en el término municipal de Gijón (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección Ceneral, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días 11 de noviembre de 1974 y siguientes, con arreglo al detalle que se expresa, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Gijón (Oviedo) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Fincs número	Propietario	Superficie a expropiar m²
		
	Dia 11, a las diez de la mañana	
2 10	Pilar Gómez de Caso y Castañón Marcelino Alvarez García, Serviacero, So-	280
	ciedad Anónima	68
27 28	Nieves Alvarez Alvarez	145 247

Finca número	Propietario	SuperBcie
		a expropian — m ^y
31	José Fernández Alvarez	2
32 33	Hidroeléctrica del Cantabrico	35 538
	Dia 11, a las cinco de la tarde	
- 35 .	Francisco Vega Garcia y Sara Diaz y he- rederos	833
37.	Alberto Baras Menendez	255
38 46	Cradý, S. A., y Julio Garcia Sierra América Rodríguez Peñalosa	4 138
47 18 49	América Rodríguez Peñalosa América Rodríguez Peñalosa Manuel Fernández González	73 44 40
•	Dia 12, a las nueve treinta de la mañana	
3 ,	José Pérez Suárez José María Menendez Medio y Munuel Me- néndez	2.221 499
4 5	Pedro Menéndez Medio Viuda de Alfredo Alvarez Alvarez	1.492 970
6 7	Manuel Alvarez Rodriguez	6:15
8	Manuel López Alvarez Maximina Alvarez Hodríguez	555 900
9	Viuda de Vicento Menendez Menendez y Maria Suérez	3.058
11	Dolores Quirós López y herederos de Ma nuel Suarez	1.203
12	Alberto Paquet Cangas y Julio Paquet Cangas	2.200
13	Felipe Valdes Coras y Fernando Arroyo	2.155 475
14 15	Jose Vega Menéndez Jose Vega Menéndez	500 925
1 6 17	Estanislao Cadrecha Menendez Gregorio Fernandez González y Gregorio	2.900
18	Gregorio Fernández Gonzalez y Gregorio	58
19	González Menendez Natividad Valdés Tuya José Ribas Framos y José Riva Suardiaz	. 115
20 51	José Ribas Framos y José Riva Suardiaz Marino Alvarez Menendez	. 1.043 120
52 53	Marino Alvarez Menendez Marino Alvarez Menendez Filomena Rodríguez Aivarez	160 128
54 55	Maria Aris Rodríguez Rodríguez Maria Josefa Huici Cuesta y José Diaz Fernández	508
56	Benjamin Fano Rodriguez	496 152
57 58 64	Ayuntatmiento de Gijon Sixto Garcia Ciurana y Vicente Alvarra Manuel Meana Garcia y José Meana Bian-	44 152
65	Carlos Rodríguez Rivada	180 243
	Dia 12, a las cinco de la tarde	-14
21	Sociedad Inmobiliaria Moro	1.790
22 23	Manuel Suarez Suárez y Maria Suarez, viuda de Vicento Menendez	28
24	sado Carmen Rosal Corbato y Carlos Díaz Ro-	1.312
	5800	212
2.5	Ana Alvarez Alvarez y Manuela Men- duelez	2.180
26 29	Herederos de Benjamin Sanchez Alvarez. José Mendivil Pernandez	8 525
30 34	José Maria González Fernández Joaquin Fernández González	278
36	José Mendívil Fernández	720 268
66 67	Armando Vega Suárez Armando Vega Suárez	270 240
68	Armando Vega Suárez Secundino Diaz Espina y José Díaz Fer- nández	
69	Manuel Medio Fernández	34 170
70 71	Manuel Medio Fernández Manuel Medio Fernández	170 170
7 2	Miguel Diaz Nieto	208
39	Dia 13, a las nueve treinta de la mañana Hijos de Consuelo Sánchez y Florencio Ru-	
10	biera Hijos de Consuelo Sánchez y Florencio Ru-	5.098
41	biera	300
42	Rosalia García Alvarez Facundo Cadrechu Monendez	400 250
43 · 44	Facundo Cadrecha Menéndez Facundo Cadrecha Menéndez	157 157
45 50	Facundo Cadrecha Menendez	157
59 A y B	Angeia Puñeda Bobes	468
	Cangas	580

Finca	Propentari o	Superficie a expropiar
número		m²
···	*	
73	Etelvina Vega Pañeda	150
74	Etelvina Vega Pañeda	150
75	Manuel Piquero Muñiz y Juan Piquero	160
76	Gila Maria Hevia López y Félix Margolles.	160
77	Juan Alvarez Garcia	384
78	Juan Alvarez García	160
79	Juan Alvarez García	160
80	Josefa y Arturo Garcia González y he-	
	rederos	2.347
	Dia 13, a las cuatro treinta de la tarde	
60	Julio Paquet Cangas	414
61	Julio Paquet Cangas	534
62	Julio Paquet Cangas	5.730
83	Julio Paquet Cangas, (Ocupación tempo-	
	rai, 140i	7.733
81	Maria Suarez Infiesta y Sonsoles Serrano	
	Muñoz	1.138
82 Ay B	Agustin Lanterio e Illios, S. L., v Floren	
••	tino Igiesias y Claudio Ortiz	340
83	Maria Concepción Armada Ullou	364
84	Cipriano Ojeda Pérez	3.728
85	Inmobiliaria Cantábrica, S. A. (Ocupación	
	temporal, 294)	2.112
86	Cipriano Ojeda Pérez. (Ocupación tempo-	
	rai, 425) Comercial Industrial Villalobos, S. A. (Pri-	335
87	Comerciai industriai Villalobos, S. A. (Pri-	
	vación accesos a la finca.)	

Dicho tramite sorá iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) a las expresadas horas de los indicados días, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslada al terrane. lado al terreno. Madrid, 21 de octubre de 1974. El Subdirector general,

José B. Grando Buron.

21635

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana par la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de la sobreelevación del embalse de Cijara, en el término municipal de Helechosa de los Montes.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de regoncia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la menclonada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Heicchosa de los Montes el próximo dia 8 de noviembro, a las nueve horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación. A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa do su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acumpañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si la estiman oportano.

pueden hucerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Segun lo dispuesto en el artículo 58-2 del Regiamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las porsonas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, husta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos electos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 19 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, por delogación el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 7.915-E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas de un solo propietario

Pinças numeros 20 a. 250 a. 251 a y 252 a.-Don Faustino Plaza Finca número 33 a.—Herederos de doña Eugenia Escudero. Fincas números 42 a. 248 a y 317 a. Sociedad «La Debesilla» Finca número 78 a.—Herederos de don Carmelo Salarnier de Opazo.

Fincas números 92 a. 138 a y 233 a. Don Alfonso Carril Guijarro. Finca número 93 a. Herederos de don Andrés Carril Gallego. Fincas números 139 a y 146 a.—Don Francisco Salvador Carril.